



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Sabado 11 de Marzo

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1905—Núm. 57

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo, 7,50 pesetas trimestre
 En provincias, 8,50 id id
 En Ultramar y extranjero 10 id id
 El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud

(Gaceta del día 9)

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Julio de 1878 y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Abril, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras que faltan ejecutar en la carretera de Grandas de Salime á Cangas de Tineo, sección de Grandas á Berduedo, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 716.034,20 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo, Sección de Fomento, situada en la Jefatura de Obras públicas.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diecisiete del día 7 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 36.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 3 de Marzo de 1905.—
 El Director general, Conde de San Simón.

Modelo de proposición

Don N N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 3 de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras que faltan ejecutar en la carretera de Grandas de Salime á Cangas de Tineo, sección de Grandas á Berduedo, provincia de Oviedo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando liza y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, puesta en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

R. al núm. 836

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

Anuncio

Habiendo transcurrido el plazo de diez días señalado en los anuncios publicados, sin haberse presentado reclamación alguna contra la subasta de acopios para la conservación del firme, durante el año actual, de las carreteras provinciales de Langreo á Gijón, cuyo presupuesto de contrata asciende á 6.633,89 pesetas; de Campos á Trubia, importante el presupuesto 3.842,61 pesetas; de Caranga á Teverga, por el de 1.532,08 pesetas, y de Tineo al Rodical, por el de 1.503,39 pesetas, se anuncia al público que las subastas de dichas obras tendrán lugar en un solo acto en la sala de sesiones de esta Corporación el día 15 de Abril próximo, á las doce, bajo la

presidencia del Sr. Gobernador ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue.

La subasta se celebrará con sujeción á las prescripciones de la Instrucción de 24 de Enero último, á las del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, y á los pliegos de condiciones facultativas y económicas de los respectivos proyectos.

El depósito provisional para optar á la subasta será el 5 por 100 del importe del presupuesto y la fianza definitiva el 10 por 100.

Los proyectos están de manifiesto en la Secretaría de la Excelentísima Diputación.

En caso de accidentes ocurridos á los obreros con motivo de la ejecución de las obras, el contratista queda obligado al cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de Accidentes del trabajo y reglamento para su ejecución, y asimismo quedará obligado á cumplir con todas las prescripciones del Real decreto de 20 de Junio de 1902 y demás disposiciones sobre el contrato del trabajo.

Será de cuenta del contratista el pago de anuncios y demás gastos que se originen con la subasta y formalización del contrato.

Los Letrados designados para el bastante de poderes son D. Pedro Mantilla y Marin y D. Emilio Colubi y Celayeta, vecinos de Oviedo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados acompañando á ellas la cédula personal y la carta de pago del depósito provisional, y serán extendidas en papel sellado de la clase undécima y redactadas con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

D. N... N..., vecino de..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL del día..., se comprometo á ejecutar las obras de acopios para la conservación del firme de la carretera provincial de..., con estricta sujeción al proyecto y á las demás condiciones y requisitos de que está enterado, por la cantidad de... pesetas (en letra.)

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Oviedo 10 de Marzo de 1905.—

P. A. de la O. P.—El Vicepresidente, Manuel Nieto.—El Secretario, C. Gerardo A. Uria.

R. al núm. 837

Fábrica militar de Harinas de Valladolid

Anuncio

El Comisario de Guerra, Jefe del Detall de dicha Fábrica, situada inmediato á los Almacenes generales de Castilla, convoca por el presente anuncio al concurso que ha de celebrarse en el establecimiento, el día 15 del actual, á las diez, para adquirir dos vagones del carbón mineral del llamado galleta lavada de primera para calderas, con un total de 200 á 220 quintales métricos.

Son condiciones esenciales que el carbón ha de hallarse seco, exento de pizarras y materias extrañas; tendrá el tamaño propio de su clase, sin exceder sus cenizas ó residuos del diez por ciento, y reunirá las propiedades adecuadas al trabajo para que se le destina, sin admitirse tampoco del llamado menudo.

Las entregas deberán efectuarse antes del 5 del próximo Abril, y tendrán lugar sobre carro en la Fábrica, ó bien sobre vagón, que ha de ser destinado á esta Estación del Norte, y precisamente en este caso con la expresión de consignación á los llamados Almacenes de los Doks.

Los postores deberán presentar sus proposiciones por escrito por sí, ó debidamente autorizados si es otra persona, á la Junta económica del establecimiento, constituida á la indicada hora y punto, acompañadas de la muestra correspondiente, expresando el precio en letra del quintal métrico; siendo el pago á la conclusión del compromiso, con el descuento del 1 por 100 y 2 décimas establecido por la Ley, y previa la presentación del talón que acredite además el ingreso en Hacienda de la contribución industrial correspondiente al importe líquido que debe percibirse.

Valladolid 1.º de Marzo de 1905.—
 —El Jefe del Detall, Celestino del Olmo.

R. al núm. 818

RELACION nominal de los industriales que durante los períodos que se expresan han sido declarados fallidos, con expresión de las industrias que ejercían, fechas de la insolvencia y cuotas que representan, á los cuales queda prohibido en absoluto dedicarse al ejercicio de la Industria interin no satisfagan las cuotas que adeudan.—(Continuación)

Número del recibo.	Tarifa.	INDUSTRIA.	VECINDAD.	NOMBRE DE LOS DEUDORES.	Importe del descubierto Ptas. Cts.	Año que corresponde.	Número del recibo.	Tarifa.	INDUSTRIA.	VECINDAD.	NOMBRE DE LOS DEUDORES.	Importe del descubierto Ptas. Cts.	Año que corresponde.
793	4.	Fotógrafo.	Dueñas.	Bernardo Frant.	47	89	479	2.	Cobros.	Oviedo	Pedro Sánchez.	200	14
249	1.	Vino agnardiante	Argüelles.	Amelia Fernández.	42	15	437	1.	Botas.	Río San Pedro.	Valentín del Cueto.	17	16
219	1.	Id	San Roque.	Manuel Alvarez.	43	18	839	4	Carpintero.	Caóniza.	Arturo Morán.	16	44
347	1.	Carbón.	Estación de Atrás	Rafael González.	17	16	386	4	Acetate vinagre.	Milicias.	Pilar García.	17	16
308	1.	Vino agnardiante	Perez de la Sala.	Jerónimo Alonso.	42	17	672	4.	Matrona.	Santa Ana.	Rita Vigol.	17	87
318	1.	Vino agnardiante	Fonán.	Ramón Rodríguez.	30	38	209	4.	Zapatero	Argüelles.	Elisa Fernández.	16	44
248	1.	Paja.	Plaza Mayor.	Antonio Pérez.	17	16	658	4.	Herrador.	Pelayo.	Ramón Alvarez.	16	72
449	1.	Ropas hechas.	Fierro.	Teresa Fernández.	108	65	376	4.	Acetate vinagre.	Carretera Gijón.	Manuel Estrada.	17	16
104	1.	Id	Jesús.	José Fernández.	108	65	874	4.	Horno de bollos.	Id	José Tostado.	16	44
857	4.	Ultramarinos.	Gauñiga.	Silvestre Fernández.	16	44	220	1.	Vino agnardiante	San Lázaro.	Manuel Visier.	42	18
149	1.	Acetate y vinagre.	Tenderina.	Reimundo Suárez.	70	77	687	4.	Barbero.	Rosal.	Manuel Rienda.	16	44
369	1.	Sidra y gaseosas.	Puerta Nueva.	Victor Nerval.	30	38	834	4.	Herrero.	Id	José Campo.	16	44
801	1.	Relojero.	Sol.	Josquin Bernal.	35	74	857	4.	Carpintero.	San Francisco.	Isidro Trapote.	16	44
287	1.	Muebles.	Lrascorales.	Vicenta Echevarría.	17	16	483	2.	P. mercantil.	San Isidro.	Enrique García.	17	87
443	4.	Polvorista.	Concepción.	Germán Pérez.	16	44	410	1.	Acetate vinagre.	Campos de la Lana.	Florencio Fernández.	17	16
8-9	4.	Fábrica de sidra.	Tenderino.	Gabriel Goyolo.	3	48	289	1.	Venta relojes.	Rosal.	Valentín Rodríguez.	35	74
573	3.	Id	Otero.	Manuel García.	3	22	259	1.	Vino agnardiante	Fonán.	Ramona Fernández.	42	17
573	3.	Id	Collofo.	Patricio Villanueva.	3	22	829	1.	Abacaría.	Santa Clara.	Valentín Sanz.	30	38
580	3.	Id	Calzas.	Germán Valdés.	58	97	834	4.	Carpintero.	Jovellanos.	Ramón Fuertes.	16	44
948	1.	Harnas, menor.	Cimad villa.	Agapito Rodríguez.	46	47	835	4.	Sastre.	San Francisco.	Mauro Fernández.	16	44
169	1.	Guantes.	Pescadería.	Manuela Amáb.	46	47	831	4.	Sombrerero.	Santa Ana.	Constancio García.	16	44
189	1.	Carban.	San Vicente.	Manuel Alvarez.	46	47	831	4.	Acetate vinagre.	Rosal.	José Rodríguez.	17	87
800	4.	Ebanista.	Santa Clara.	Santos Díaz.	36	60	488	2.	Id	Puerta Nueva.	Fernán Fernández.	17	16
252	1.	Vino agnardiante	Quintana.	Dolores Arbesú.	42	17	291	1.	Id	Id	Eduardo Suárez.	17	16
300	1.	Sidra y gaseosa.	Lrascorales.	José Villanueva.	40	38	323	1.	Id	Carpio.	Carlos D. Villar.	17	16
1.056	1.	Vinos.	Flórez Estrada.	José Villanueva.	30	38	815	1.	C. oro y plata.	Carpio.	Marcelino Fajul.	29	31
1.046	1.	Acetate y vinagre.	San Andrés.	Gregorio Castell.	7	14	255	1.	Vino agnardiante	Fontán.	Ramón Villamil.	40	74
1.072	1.	Id	Estación.	Felipe Menéndez.	13	93	862	4.	Encadermador.	Sol.	Lucio Foliarra.	16	44
250	1.	Vino agnardiante	Trubia.	Justo Lopez.	10	72	404	1.	Acetate vinagre	Paraiso.	Benito Carabin.	17	16
299	1.	Acetate y vinagre.	Santa Clara.	Balomerio Alonso.	42	17	528	1.	Id	Pifera.	Timoteo Granda.	16	44
973	1.	Vino agnardiante	Olloniego.	José B. Sois.	17	16	210	4.	Zapatero	Talona.	José Fernández (a) Paiza.	17	16
244	1.	Id	Portugalete.	Constanza Fernández.	10	72	408	1.	Acetate vinagre.	Trascorales.	Cándido Fernández.	17	16
882	4.	Pintor de brocha.	Portugalete.	Virgino Menéndez.	42	17	902	4	Torno á mano.	Sol.	Juan Forga.	16	44
1.072	1.	Id	Trubia.	Pedro Duchil.	16	44	770	4	Oficial de Sala.	Jesús.	Luis Colubi.	10	73
1.073	1.	Id	Trubia.	Sabino Zapico.	7	14	1.062	1.	Vinos.	Trubia.	Vicente San Martín.	13	93
333	1.	Abacaría.	Ma. daiena.	José Sanmartín.	7	14	1.008	4.	Carpintero.	Libertad.	Adolfo Fernández.	16	44
898	4.	Sastre.	Sanz y Forés.	Concha Fernández.	30	38	847	4.	Trubia.	Libertad.	Jesús Cortina.	5	72
588	3.	Fábrica gaseosa.	Quintana.	Antonio Barredo.	16	44	864	4.	Abogado.	Manjoya.	Luis Colubi.	145	54
907	4.	Relojero.	Puerta Nueva.	Francisco Hevia.	16	02	864	4.	Embalador.	Parz de la Sala.	Florencio Longoria.	16	44
875	4.	Horno de bollos.	Argüelles.	Saverino Pérez.	16	44	251	1.	Vino agnardiante	Peso.	José Marbán.	41	82
245	1.	Vino agnardiante	Jovellanos.	José de la Fuente.	16	44	1.063	1.	Id	Loza.	Bernardo Azárate.	12	15
116	1.	Vinos por mayor.	Fonán.	Emilio Lozano.	42	89	508	2.	M-sa billar.	Fontán.	Arturo Suárez.	24	87
702	4.	Abogado.	Fonán.	López y Sobrino.	108	64	267	1.	Ebanista.	Posada Herrera.	El mismo.	28	16
261	1.	Vino agnardiante	Universidad.	Manuel Avelal.	146	54	790	4.	Ropa blanca.	San José.	José García.	21	48
891	4.	Sastre.	Magdalena.	Benito Rubio.	42	18	794	4.	Cafe.	Cimadavilla.	Juan García.	37	74
431	1.	Acetate y vinagre.	Vega.	Gil Arzuena.	17	16	61	1.	Vino agnardiante	San Antonio.	Laureano Sánchez.	118	93
262	1.	Vino agnardiante	Tempo de la Lana.	Antonio Bragal.	42	17	108	1.	Id	San Antonio.	Juan de Dios Rutz.	52	47
417	1.	Acetate y vinagre	Vega.	Simón García.	17	16	171	1.	Vino agnardiante	San Pedro.	José Arrigorria.	81	19

208	1.	Sidra y gaseosa.	Vega	José Felio Rodríguez.	30	38	173	1.	Id	Puerta Nueva.	Juan Martínez.	37	90
117	1.	Vinos por mayor	Campomanes.	Santiago Gutiérrez.	108	65	185	1.	Harnas.	Rosal.	Arturo Lopez.	31	11
347	1.	Tablero.	P. del 19 Octubre	Eusebio G. Galán.	17	16	194	1.	Gaseosas.	San Antonio.	José González.	22	45
513	2.	Carreña 2 buques.	Corredoria.	Vicente Fernández.	5	11	195	1.	Id	Vega.	Robustiano Martínez.	22	44
842	4.	Bodegón.	Vega.	Luisa Soriano.	17	16	157	1.	Id	Luneta.	Dolores González.	22	44
694	4.	Ingeniero.	Universidad.	Juan Astichez.	80	06	205	1.	Piano alquilado.	Cimadavilla.	José Laosaena.	22	45
357	1.	Casa pupilos.	Libertad	Rosa Diaz.	17	16	235	1.	Abacaría.	Alvarez Acevedo	Matilde G. Crucesola.	22	41
102	1.	Restaurante.	Uria.	José Fernández.	121	51	238	1.	Id	San Francisco.	Estanislao D. Mendez.	22	41
659	4.	Horno de pan.	Caldas.	José Diaz.	6	48	262	1.	Venta relojes.	Sol.	Celestino Suarez.	22	44
885	4.	Agroónomo.	Duñasa.	Eusebio Ramirez.	20	73	269	1.	Casa huéspedes.	Fonán.	Braulio Marínz.	19	54
243	4.	Vino agnardiante	Independencia.	Pascual Alvarez.	16	44	269	1.	Id	F. del Prado.	Virgino Alonso.	19	54
913	4.	Id	Jesús.	Manuel Fernández.	47	45	274	1.	Taberna	Arcuales.	Rafael F. Cuartias	12	54
921	5.	Zapatero.	Rúa.	Germán Alonso.	17	14	279	1.	Venta huevos.	Jesús.	Melirón Sánchez.	112	51
934	5.	Ropavejero.	Piazza Progresso.	Resalta Fernández.	17	14	280	1.	Acetate vinagre.	Trascorales.	Pilar Lavandera.	12	53
943	5.	Id	Id	Casilda Diaz.	57	18	297	1.	Id	Fresno.	Prudencio Uribe.	12	53
933	5.	Id	Id	Resario Menéndez.	57	18	300	1.	Vega.	Vega.	Ildefonso Azpiti.	12	53
942	5.	Id	Id	Leucano Fernández.	57	18	306	1.	Id	Catedral.	Miguel Avelis.	12	54
920	5.	Id	Id	Fernando Corujo.	57	18	327	1.	Bodegón.	Luneta.	José Andrade.	17	49
949	5.	Id	Id	Marcelo Menéndez.	17	16	329	1.	Id	Foncalada.	Manuel García.	17	49
757	1.	Vino agnardiante	Vega.	Rosa Alonso.	58	97	345	1.	Id	Canóniga.	Bernardo González.	14	58
409	1.	Id	Id	Manuel Arbesú.	42	11	345	1.	Id	Alvarez Acevedo	Ildefonso García.	12	50
328	1.	Id	Id	Visitación Puente.	17	16	385	1.	Id	Trascorales.	Francisco Menéndez.	12	51
876	4.	Horno de bollos.	Argüelles.	Maria Nava González.	30	38	411	2.	Muebles usados.	Uria	Narciso Muñiz.	2	91
290	1.	Vino agnardiante	S. Pedro Arcos.	Luis Suárez Fernández.	16	44	428	2.	Id	San Vicente.	David Capto.	13	41
1.085	1.	Id	Id	Concepción González.	42	17	442	2.	Mesa billar.	Cimadavilla.	Domingo García.	27	69
1.059	1.	Id	Id	José González.	7	14	447	2.	Id	Quintana.	Dolores Fernández.	29	69
964	1.	Vino agnardiante	Id	Antonio Alonso.	13	93	447	2.	Id	Perlier.	Luis Blanco Suárez.	27	70
965	1.	Id	Id	Maria González.	7	16	452	2.	Ceche un caballo.	Foncalada.	Emilio Bartrand.	5	24
1.036	3.	Id	Id	Juan Bobes.	10	72	503	3.	Id	San Antonio.	Juan de Dios Perez	5	25
998	3.	Id	Id	Felipe López.	4	64	502	3.	Id	Foncalada.	Miguel Fernández.	3	50
1.003	1.	Id	Id	Mario Mier.	5	72	507	3.	Id	Soto.	Ramón González.	1	73
1.014	3.	Id	Id	Francisco Sánchez.	5	72	508	3.	Id	Foncalada.	Francisco Alvarez.	3	06
1.024	2.	Id	Id	Feliciano Alvarez.	4	64	550	3.	Molino	Cortina.	Francisco Cosío.	3	50
1.015	3.	Id	Id	El mismo.	4	66	559	3.	Id	Id	Vida de Juan Contreras.	3	50
639	2.	Torno á mano.	Puerto.	Félix López.	4	66	559	3.	Id	Id	Antonio Suárez.	3	50
672	3.	Molino.	Soto de Rey.	Aquilino González.	13	93	628	4.	Abogado.	Avilés.	Cesáreo de Silves.	65	59
672	3.	Id	Corredoria.	Manuel Rasado.	27	17	677	4.	Id	Id	Pablo Latorra.	28	42
1.074	1.	Bodegón.	San Juan.	Juan Alvarez.	27	16	666	4.	Id	Magdalena.	Eladio Cepeda.	52	47
1.047	1.	Confitero.	Trubia.	Teresa Crespo.	7	14	718	4.	Id	Fonán.	Manuel Tuña.	31	11
1.048	1.	Id	Id	Faustino Rodríguez.	24	30	757	5.	Id	San Antonio.	José Graña.	12	51
809	1.	Vinos.	Estación.	Alfredo San Martín.	13	93	922	5.	Id	San Antonio.	Bernardo Canbet.	12	53
868	4.	Hojalatero.	Trubia.	Juan Fernández.	16	44	922	5.	Id	Id	Pedro González.	3	79
820	4.	Id	Fonán.	Fernando González.	30	38	871	5.	Id	Trubia.	José Perez.	2	50
820	4.	Id	Argüelles.	José Somohano.	16	44	489	3.	Id	Piedramuelle.	Manuel Caenas.	2	92
826	4.	Id	Caveda.	Francisco Rodríguez.	17	16	430	3.	Id	Santa Marina.	Salvador Perez.	2	92
827	4.	Id	Rosal.	Silvestre López.	16	44	491	3.	Id	Id	Benito Ruiz.	2	92
829	4.	Id	San Francisco.	Pablo Montoto.	16	44	494	3.	Id	Id	Ramón Pangóya.	2	92
871	4.	Id	Fonán.	Carlos Huelga.	233	1.	495	3.	Id	San Esteban.	Evaristo del Cueto.	2	92

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Administración de Hacienda de Oviedo

Circular

Como consecuencia de una instancia deducida en 28 de Abril del año pasado para ante el Excelentísimo señor Ministro de Hacienda por el Alcalde de Avilés, en representación del Ayuntamiento de dicha villa, sobre suspensión de una visita llevada á cabo por la Inspección provincial de Hacienda, referente á ocultación en la riqueza urbana, ha recaído, con fecha 20 de Enero último, una Real orden inserta en la *Gaceta* del 7 de Febrero siguiente, declarada de carácter general, cuyas dos últimas consideraciones y parte dispositiva se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para el debido conocimiento y cumplimiento en la parte que á cada Corporación corresponde, y son como sigue:

Considerando: que para que esta situación desaparezca es conveniente activar todo lo posible la formación de los Registros fiscales de edificios y solares en aquellos pueblos que aún no tengan formado dicho documento, con tanta mayor razón cuanto que en la riqueza urbana no ofrecen tales trabajos las dificultades que en la rústica y pecuaria, pues mientras éstas reclaman minuciosas operaciones geométricas y agronómicas, para realizar aquéllas basta la distribución y recogido de las relaciones juradas de las fincas, con arreglo al art. 5.º de la Instrucción provisional de 14 de Agosto de 1900 para la formación del Registro fiscal, y que de la ejecución de este servicio depende que los contribuyentes de buena fe obtengan los beneficios otorgados por el art. 5.º de la Ley de Presupuestos de 1893, y á que, según previene el art. 7.º de la Ley de 27 de Marzo de 1900, aprobado el Registro fiscal de un término municipal, los contribuyentes disfrutaran de dichos beneficios desde el año siguiente;

Considerando: que desde todos los puntos de vista se advierte la conveniencia de que la citada Ley de 27 de Marzo de 1900 tenga el más inmediato cumplimiento en todos los términos municipales, para que, además de los referidos beneficios, se evite la desigualdad de sistema y procedimiento, que hacen á unos contribuyentes de mejor condición que otros;

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo informado por la Intervención general de la Administración y Dirección general de lo Contencioso del Estado, y aceptando las reglas propuestas por esa Dirección general para la formación de los Registros fiscales de edificios y solares, se ha servido disponer:

1.º Que por la Inspección general de Hacienda pública se proceda al examen de los expedientes de Investigación de la riqueza urbana del término municipal de Avilés, á que se refieren las instancias del Excmo. Ayuntamiento y Asociación de propietarios de dicha villa, á fin de que, caso de que estime se han cometido las infracciones reglamentarias que se denuncian, adopte, en uso de sus atribuciones, la resolución que restablezca el imperio del Reglamento del ramo.

2.º Declarar aplicable á los Registros fiscales de edificios y solares

la Real orden de 25 de Marzo de 1904, y, en su virtud, que no se tramite ninguna denuncia sobre ocultación parcial ó total de riqueza urbana durante el período de formación de los Registros fiscales en los pueblos que procedan á ejecutar ó estén ejecutando los trabajos referentes á dichos documentos.

3.º Que, en cumplimiento del artículo 2.º de la Ley de 27 de Marzo de 1900, los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos en que se haya formado el Registro fiscal de edificios y solares, procederán á la confección de dicho documento, en la forma que determina la Instrucción de 14 de Agosto de 1900, dictada para la formación del Registro fiscal de edificios y solares de Madrid, en cuanto sea aplicable, sujetándose además á las siguientes prescripciones:

A. Los Ayuntamientos pondrán en conocimiento de las Administraciones de Hacienda respectivas el día en que la Corporación municipal ha tomado el acuerdo de ejecutar el Registro fiscal de edificios y solares de su término, acompañando una copia certificada de la parte del acta de la sesión en que dicho acuerdo se haya adoptado.

B. Las Administraciones de Hacienda, tan pronto como reciban el acta de que se hace mérito en el apartado anterior, remitirán al Ayuntamiento los modelos á que han de ajustarse en su ejecución los Registros fiscales de edificios y solares. Tanto del recibo del acta como de la remisión de los modelos, darán cuenta inmediatamente las Administraciones de Hacienda á la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

C. Las relaciones juradas se llenarán con estricta sujeción al encasillado del modelo facilitado por la Administración de Hacienda de la provincia, según determinan los artículos 6.º y 7.º de la Instrucción ya citada.

D. En la entrega y recogida de las hojas se tendrán presentes los artículos 8.º y 9.º, y si los contribuyentes no entregaran las relaciones juradas dentro del plazo marcado, los Alcaldes, previo acuerdo de los Ayuntamientos y Juntas periciales, pondrán á las Administraciones de Hacienda la imposición de las multas á que se refiere el art. 11, propuesta que seguirá la tramitación que determina el art. 10, teniendo presente que el Alcalde ejercerá en este caso las funciones de Jefe de la Sección á que este artículo se refiere.

E. Los Ayuntamientos y Juntas periciales, una vez que estén encarpadas las relaciones juradas, las examinarán, según disponen los artículos 15 y 16, entendiéndose, como en el apartado anterior, que las funciones que en los artículos citados corresponden al Oficial administrativo y al Arquitecto Jefe del distrito serán desempeñadas por el Secretario y el Alcalde.

F. Hechas las comparaciones prescritas en el art. 16, los Ayuntamientos y Juntas periciales harán las invitaciones determinadas en el artículo 36, y terminadas todas estas operaciones formará el Registro fiscal, con estricta sujeción á los modelos números 1, 2, 3 y 5 de la Instrucción, y lo expondrá al público por espacio de quince días, á fin de que los contribuyentes presenten cuantas reclamaciones consideren pertinentes á su derecho.

G. Expirado que sea el plazo de exposición, el Ayuntamiento remitirá el Registro fiscal, al que se habrán unido todas las reclamaciones

con los documentos presentados á la Administración de Hacienda de la provincia.

H. El plazo máximo para la entrega y recogida de las relaciones juradas será de seis meses, contados desde la fecha en que la Administración de Hacienda remita los modelos reglamentarios. Los pueblos que por tener gran vecindario no puedan tener terminada la recogida de las relaciones juradas dentro del plazo que se deja marcado, podrá solicitar de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas una prórroga que no podrá exceder de dos meses, exponiendo las causas que impidan la realización del servicio. La prórroga se solicitará con un mes por lo menos de antelación al día que deba expirar el plazo, presentándose la instancia en la Administración de Hacienda, la que la remitirá informada en término de tercer día á la Dirección general.

I. El plazo máximo para la total ejecución de un Registro fiscal de edificios y solares no podrá exceder de ocho meses, ó diez, en el caso de que los Ayuntamientos respectivos soliciten y obtengan la oportuna prórroga.

J. Remitidos los Registros fiscales á las Administraciones de Hacienda respectivas, éstas y las Intervenciones no invertirán en el examen, resolución de las reclamaciones, censura y aprobación, si procediese, mayor plazo que el de dos meses, contados desde la fecha de entrada del documento en el Registro de la Administración.

K. Los Registros fiscales que no sean aprobados se devolverán á los Ayuntamientos, con nota expresiva de las causas que hayan impedido la aprobación, á fin de que por la Corporación municipal y Junta pericial se subsanen los defectos, remitiendo el documento, ya corregido, á la Administración dentro del plazo de un mes.

L. Las Delegaciones, á propuesta de las Administraciones de Hacienda, impondrá á los Ayuntamientos y Juntas periciales las responsabilidades á que den lugar, con arreglo á lo determinado en el artículo 21 del Reglamento orgánico de la Administración provincial de 13 de Octubre de 1903.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los individuos de los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos de la misma en que no se haya acordado ni formado el Registro fiscal de edificios y solares, á fin de que en el plazo de 15 días remitan á esta Administración una copia certificada de la parte del acta de la sesión en que la Corporación municipal ha tomado el acuerdo de formar el mencionado Registro, para que esta oficina le facilite los correspondientes modelos, según preceptúan los apartados letras A y B de la citada Real orden.

Oviedo á 8 de Marzo de 1905. — El Administrador de Hacienda, Valentín Acevedo. R. al núm. 815

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

—
Aller.—En poder del vecino de Santibañez de la Fuente, de este concejo, Manuel González Gutierrez, se halla depositado y puesto á curia un potro de dueño desconocido, que se encontró haciendo daños en propiedades particulares y cuyas señas son las siguientes: quince meses

de edad, unas cinco cuartas de alzada, color castaño oscuro, cola larga y erio roja.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, á fin de que llegue á conocimiento de su dueño, en la inteligencia de que si transcurridos diez días no se presenta se enajenará en pública subasta, en estas Consistoriales.

Cabañaquinta 6 de Marzo de 1905. —El Alcalde, Luis Díaz.

—
Siero.—De la propiedad de don Nicanor Montes Suárez, vecino del barrio de la Comba, en la parroquia de Santiago de Arenas, en este concejo de Siero, desapareció el día 18 del pasado Febrero un caballo de las señas siguientes: alzada seis y media cuartas, color rojo encendido, erio larga, cola cortada, edad cinco años próximamente, herrado de las cuatro patas y recientemente de las delanteras.

Lo que se anuncia á fin de que la persona que lo tenga en su poder lo comunique á esta Alcaldía y ésta á su vez al interesado para recogerlo, previo pago de gastos y daños.

Pola de Siero 6 de Marzo de 1905. —El Alcalde, Manuel Arbesú.

—
Tameza.—En poder de Dionisio Fernández, vecino de Yernes, se halla depositada una yegua de dueño desconocido, que se encontró abandonada en dicho pueblo, de las señas siguientes: alzada seis y media abundantes, pelo negro, de diez y seis años por lo menos, sin seña particular alguna.

Lo que se publica por medio del presente, para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda pasar á recogerla previo el pago de gastos; advirtiéndole, que transcurridos diez días desde que aparezca el presente, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se procederá á su venta en pública subasta.

Tameza 27 de Febrero de 1905. —El Alcalde, Pedro García.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Electricista de Langreo.—Sama de Langreo

Convocatoria

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión celebrada el 5 del actual, acordó convocar á los señores Accionistas á la Junta general ordinaria que ha de celebrarse el día 26 del mismo, á las tres de la tarde, en el domicilio social (edificio-fábrica), para tratar de los asuntos siguientes:

Examinar, discutir y aprobar ó rechazar el balance, cuentas y memoria correspondientes al año de 1904; y

Tratar otros asuntos de interés para la Sociedad.

Tienen derecho de asistencia á la junta los señores accionistas propietarios de cinco acciones, por lo menos, pudiendo delegar su representación en otros que tengan igual derecho, por medio de carta dirigida al Sr. Presidente del Consejo de Administración.

Para justificar el derecho de asistencia es necesario tener depositada las acciones con ocho días de anticipación al de la celebración de la junta en las oficinas de esta Sociedad ó en la Casa de Banca de los Sres. Caicoya y Compañía, de Oviedo.

Sama de Langreo 9 de Marzo de 1905. —El Consejero-Secretario, Avelino Canga. 8-1

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial